

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS DANIEL MORALES RANGEL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y, POR LA OTRA, LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN SAN LUIS POTOSÍ, CON SEDE EN SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COMISIÓN” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOSA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, del Título III, del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto en el artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de fecha 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 23 y Tercero, numeral 23, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de San Luis Potosí.

I.5. Que con fecha 1 de febrero de 2017, el Lic. Jesús Daniel Morales Rangel fue nombrado por la Titular de la “**PRODECON**”, como Delegado en el Estado de San Luis Potosí de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, con jurisdicción en todo el Estado.

I.6. Que el Lic. Jesús Daniel Morales Rangel, en su carácter de Delegado en el Estado de San Luis Potosí de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Venustiano Carranza 495, Zona Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. De la “COMISIÓN” por conducto de su Presidente:

II.1 Que de conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, es un Organismo Público Autónomo de Protección y Promoción de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos.

II.3 Que su representante legal es el Licenciado Jorge Andrés López Espinosa, Presidente del Organismo, facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y nombramiento mediante Decreto 0600 del 31 de marzo de 2017 del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

II.4 Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Mariano Otero Número 685, Colonia Tequisquiapan, código postal. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus Representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO).-El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y la “COMISIÓN” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “PRODECON”:

- a) Prestar a la “COMISIÓN” los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude las Autoridades Fiscales Federales y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí (en adelante Estado), en tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

- b) Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la “**COMISIÓN**” que busquen los servicios de la “**PRODECON**”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las quejas y reclamaciones que la “**COMISIÓN**” o que sus usuarios interpongan en contra de actos de a Autoridades Fiscales Federales y el Estado, tratándose de impuesto federales coordinados que consideren lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la “**COMISIÓN**” y sus usuarios a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e) Ser interlocutor permanente entre la “**COMISIÓN**” y sus usuarios y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus usuarios como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “**PRODECON**” participará con la “**COMISIÓN**” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título III, del Código Fiscal de la Federación, que la “**COMISIÓN**” y sus integrantes formulen ante la “**PRODECON**”, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización de los que sean objeto.
- g) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- h) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- i) Capacitar y asesorar a la persona comisionada por la “**COMISIÓN**” que fungirá

como enlace institucional con la **“PRODECON”**, respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

- j) Colocar stands y módulos de información para la difusión del material de consulta de **“PRODECON”** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que **“LAS PARTES”** organicen, esto de acuerdo a sus políticas y en las fechas y horarios que previamente se acuerden.

2.- De la **“COMISIÓN”**:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **“PRODECON”**, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración en los eventos que lleve a cabo con el sector privado.
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **“PRODECON”** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, en las fechas y horarios que previamente acuerden **“LAS PARTES”**.
- c) Designar a la persona que fungirá como enlace con la **“PRODECON”**, y se encargará de brindar información general relacionada con sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d) Presentar a consideración y análisis de la **“PRODECON”**, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la **“PRODECON”** en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e) Facilitar a la **“PRODECON”** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

- f) Propiciar la participación de la “PRODECON” en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

3.- Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren “LAS PARTES” y mediante la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a sus asociados.
- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a la materia fiscal y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- c. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- d. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas “PARTES”.
- e. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para “LAS PARTES”.
- f. “LAS PARTES” acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los “Convenios Específicos” que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: (GASTOS).- “LAS PARTES” convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la “COMISIÓN” y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus asociados, serán cubiertos por la “COMISIÓN”.

CUARTA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con

motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Por la **“PRODECON”**:
 - El Titular de la Delegación en San Luis Potosí, el Lic. Jesús Daniel Morales Rangel.

- II. Por la **“COMISIÓN”**:
 - El Presidente de la Comisión estatal de Derechos Humanos en San Luis Potosí, el Lic. Jorge Andrés López Espinosa.

- III. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El “Comité” se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación **“LAS PARTES”** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA: (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les correspondan de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- **“LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas su contenido y alcance legal, se firma por triplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de ellas en original a los 04 días del mes de diciembre de 2017.





**Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente**
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SAN LUIS POTOSÍ

POR LA "PRODECON"

**LIC. JESÚS DANIEL MORALES RÁNGEL.
DELEGADO EN SAN LUIS POTOSÍ DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE**

POR LA "COMISIÓN"

**LIC. JORGE ANDRÉS LÓPEZ ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS EN SAN LUIS
POTOSÍ.**

**LIC. JESÚS RAFAEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS EN SAN LUIS POTOSÍ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y POR OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN SAN LUIS POTOSÍ, SE FIRMA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2017 EN UN TOTAL DE 10 FOJAS.